



Montevideo, 28 de setiembre de 2009

## **COMUNICACION N° 2009/142**

*Ref:* **ESPECIFICACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA COMPRA DE DÓLARES RESULTANTE DE LA REDUCCIÓN DEL ENCAJE ADICIONAL TRANSITORIO EN MONEDA EXTRANJERA**

Respecto a lo previsto en el numeral 1) de la Comunicación N° 2009/140, referido a la compra de dólares estadounidenses resultante de la reducción del encaje adicional transitorio, se comunica a los bancos y casas financieras que:

Las compras de referencia así como la integración en dólares estadounidenses de las propuestas adjudicadas en el marco de la colocación especial a la que alude la Comunicación N° 2009/141 no podrán superar en su conjunto el 100% del encaje en moneda extranjera liberado a cada institución de intermediación financiera.

**Cr. Fabio Malacrida**  
Jefe de Departamento Operaciones Monetarias

**Ec. Alberto Graña**  
Gerente de Política Económica y Mercados